

## CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA 123

Fecha: 31 de octubre de 2012

### Asistentes

Doña Carolina Carrera Ferrer

Don Jorge Contesse Singh (participa por teleconferencia, artículo 12 del Estatuto)

Doña Lorena Fries Monleon

Don Sergio Fuenzalida Bascuñan

Don Roberto Garretón Merino

Don Claudio González Urbina

Don Enrique Nuñez Aranda

Don Manuel Núñez Poblete

Doña María Luisa Sepúlveda Edwards

### TABLA

**1. Presupuesto. 2 Concurso Arte y Derechos Humanos. 3 Oficio Excma. Corte Suprema. 3. Informe Anual de Derechos Humanos 2012.**

#### **1. Presupuesto**

La directora informa que en el día de hoy estuvo en el Parlamento para presentar la propuesta de presupuesto 2013 del INDH.

De acuerdo a los conversaciones sostenidas con algunos /a parlamentarios, el comentario general es que el proyecto de Ley de Presupuesto General contempla un importante aumento en los fondos discrecionales del gobierno. Que respecto a la propuesta del INDH, el énfasis estuvo en la necesidad de contar con sedes regionales.

Informa que en la discusión sobre el INDH estuvo presente la H. Diputada Cristi, quien nuevamente le planteó su queja que el INDH defendía a los mapuche, a grupos violentistas y atacaba a Carabineros. Indicó que nunca las instituciones de derechos humanos habían recibido tanto dinero como en este gobierno.

Frente a este punto, la directora le manifestó que requería un tiempo prolongado para explicar las obligaciones del estado en materia de derechos humanos, que lamentablemente el rol del INDH no podía reducirse a esa interpretación binaria y básica que pretende imponer la H. Diputada. A pesar de ello, informa que dedicó un tiempo de su intervención para explicar el rol del INDH en materia de promoción y protección de los derechos humanos, de como Carabineros de Chile ha agradecido la colaboración del INDH y las declaraciones de apoyo al pueblo mapuche y a su vez, la condena a la violencia de que han sido objeto los pequeños parceleros y agricultores de la zona. Indica que a priori el INDH no debe ni puede responsabilizar a comuneros pertenecientes al pueblo mapuche, porque ello atentaría contra el principio de inocencia, siendo labor de los tribunales determinar quienes son los autores de tales delitos y porque asumir dicha posición sería estigmatizar a un pueblo que ha discriminado. Pone en conocimiento del Consejo que le señalo a la H. Diputada Cristi que solicitara por oficio a Carabineros, los niveles de colaboración que hay, las condolencias que se han enviado y cualquier información relevante que le permita entender el rol del INDH y de que manera se relaciona con Carabineros de Chile.

## **2. Concurso Arte y Derechos Humanos.**

Con la presencia de la encargada de la Unidad de Comunicaciones Catalina Navarro se entrega la información relativa al concurso "Arte y Derechos Humanos: Mis imágenes, mis palabras", organizado por el INDH y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, con el patrocinio de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la colaboración de Radio Uno (97.1 FM), la cual se apoya en una presentación ppt y exhibición de videos.

El objetivo del concurso era llegar a la mayor cantidad de gente posible, pensando en promover los derechos humanos y convocar a quienes habitan en Chile a crear una cultura de derechos humanos. Las únicas limitantes además de los aspectos técnicos por categoría, fueron ser mayor de 18 años y residir en Chile.

Las categorías fueron fotografía, afiche, cuento y videoclip. Se exhiben las obras ganadoras.

Para efectos de su difusión se hicieron las siguientes actividades:

- Alianza INDH-Radio Uno: difusión de mensaje-convocatoria durante 3 meses, tres veces al día, en dos radios del consorcio.
- Redes sociales y web INDH, fue el 3er contenido más visto del año, con 7.100 visitas.





- Diseño y envío del afiche y los volantes a todo Chile (Universidades, centros culturales, organizaciones, etc.)
- Publicación de comunicados en medios de alcance nacional y regional.

La Convocatoria estuvo abierta entre el 2 de julio a 26 de septiembre de 2012.

En número total de obras recibidas fueron 135, de las cuales 123 cumplieron con las bases distribuidas (fotografía 20, afiche 27, cuento 54, videoclip 22)

El jurado estuvo compuesto por Paz Errázuriz, Luis Navarro, María José Bunster, Ángel Carcavilla, David Ponce, Verónica Qüense, Ignacio Álvarez, María Teresa Johansson. La Presidenta del Jurado fue Viviana Díaz, Premio Nacional de Derechos Humanos 2011.

Todas las reuniones de los jurados fueron privadas, sin presencia de profesionales del Museo de la Memoria o el INDH. Y todas las obras fueron evaluadas con seudónimo.

La premiación se realizará el día Miércoles 21 de noviembre, 19,30 horas, en el Auditorio del Museo de la Memoria y se hará una exposición en la Explanada Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, durante el mes de enero 2013.

El consejero Sergio Fuenzalida señala estar complicado con el hecho que el afiche ganador hable de etnias, es ofensivo para los pueblos indígenas, ellos hablan de pueblos como una manera de reafirmar su derecho a la autodeterminación, etnia es una categoría antropológica. Considera grave que hayamos premiado algo que va abiertamente en contra de los estándares y que él conoce de reacciones muy violentas de rechazo a dicho término por parte de las comunidades. En el derecho internacional de los derechos humanos se habla de los derechos del pueblo indígena no de las etnias. Manifiesta no estar de acuerdo con el video sobre las manifestaciones estudiantiles, lo considera simple.

El consejero Manuel Nuñez indica que con toda probabilidad el volumen de obras no debe haber sido de tal magnitud que permita hacer una selección tan variada como se quisiera, tal como ocurrió con el concurso de tesis. El considera que hay fotos de muy buena calidad estética y artística, particularmente en comparación con aquella en que aparece Gabriela Blas y que respecto a la fotografía titulada "Dignidad" tiene observaciones estéticas y éticas, la considera un recurso publicitario simplista. Entiende que fueron elegidas por un jurado independiente y con experiencia en el tema, debiendo el INDH aceptar lo resuelto.

La consejera Carolina Carrera señala que es difícil evaluar porque toda apreciación es subjetiva, a cada observador/a se le generan sentimientos y emociones distintas y que en consecuencia lo que corresponde es que el INDH, a través de las obras ganadoras, no haga apología de valores contrarios a los derechos humanos o a su protección o promoción. Sería inaceptable que una obra reflejara un apoyo a una idea totalitaria (ej. Nazismo), fundamentalismos ideológicos o avalando situaciones de violencia como golpear a un/a carabinero/a.

El consejero Roberto Garretón señala que se debe indicar que los ganadores fueron elegidos por un jurado independiente en virtud de los méritos artísticos, asumiendo el INDH su responsabilidad de lo realizado por el jurado pero sin que ello signifique estar de acuerdo o en desacuerdo con las obras mismas.

El consejero Jorge Contesse señala que solo basta indicar que las obras fueron seleccionadas por un jurado externo, sin necesidad de entrar a dar explicaciones.

Se acuerda indicar lo señalado por el consejero Jorge Contesse.

### **3. Oficio Excma. Corte Suprema.**

La directora señala que para tratar este punto estará presente el Asesor Jurídico Juan Carlos Anabalón.

El profesional señala que la presentación tiene que ver con una solicitud de antecedentes por parte de la Excma. Corte Suprema respecto de una persona que presentó un recurso de protección contra la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, en adelante Comisión Valech II. Dicho recurso fue presentado en la Ilma. Corte de Apelaciones, quien lo rechazó y respecto de dicha resolución se apeló ante la Excma. Corte Suprema. Informa que no aparecemos inicialmente en el recurso pero en uno de los informes, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia indica que los antecedentes están en el INDH. Señala que la respuesta inicial del INDH es que no podemos responder al requerimiento porque no contamos materialmente con los antecedentes, indicándose que se han hecho diversas gestiones ante la Presidencia para obtener la entrega material de esos antecedentes, sin éxito hasta ahora.





La consejera María Luisa Sepúlveda consulta la razón por la cual no están en poder del INDH, si de acuerdo a la información recopilada por ella, hay un contrato de arriendo entre el Museo y el INDH.

El asesor jurídico señala que no existe un contrato de arriendo sino que un convenio de colaboración entre ambas instituciones, del que deriva un aporte para los gastos. Indica que la situación, someramente es que por ley, el INDH tiene el deposito y custodia de los antecedentes y que materialmente ese traspaso no se ha hecho a pesar de las diversas solicitudes que se le han hecho a Presidencia.

Informa que para la Presidencia la entrega estaba materializada a través del informe que enviaron al INDH. En su momento el INDH señaló que la entrega era incompleta porque no se satisfacía con la remisión de un informe que además contenía información incompleta e incongruente, sino que era necesario cotejar las carpetas con el listado, de tal manera que los registros coincidieran. Incluso se propuso que se siguiera el camino del Ministerio del Interior, respecto de la Comisión Valech I, quien designó un grupo de trabajo, que ha funcionado de acuerdo a las capacidades de personal que tiene cada institución, equipo que resolvió que la entrega material se hará en dependencias del Museo de la Memoria.

En virtud de esta información, la Excma. Corte Suprema reitera al Ministro Secretario General de la Presidencia que tiene un plazo de 5 días para hacer llegar los antecedentes, buscándolos donde corresponda.

Juan Carlos Anabalón señala que la posición de la Excma. Corte Suprema es que, a pesar de que sean reservados, quien corresponda debe entregar los antecedentes del recurrente. Esta insistencia se contradice con la posición expresada en el Dictamen 60303 de la Contraloría General de la República, en el que después de una petición respecto de las acciones de la Comisión, resuelve que no se puede entregar ningún antecedente aunque estuviese, lo que significa que si hay dos posiciones diversas, produciéndose una eventual contienda de competencia que debería ser resuelta por el Senado.

La consejera María Luisa Sepúlveda consulta sobre los fallos que han habido respecto de la Comisión Valech I, que señaló que los antecedentes no se pueden entregar, se le informa que se desconocen y que se buscarán.

La directora indica que los estatutos jurídicos de la Comisión Valech I y II son distintos en relación al grado de confidencialidad. En el caso de la Comisión



Valech II, la reserva no está establecida por una ley de quórum calificado y que de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia, se requiere que tenga ese rango o en caso contrario se aplica el principio de que todos los actos son públicos, que es distinto a lo que señala la Contraloría General de la República en el dictamen antes citado.

El consejero Roberto Garretón consulta si la reserva se extiende a lo que declaran las personas, los documentos que acompaña, el debate dentro de la Comisión o las declaraciones de otras personas que inciden en un caso.

El asesor jurídico señala que hay que remitirse a las diferencias entre la Comisión Valech I y II. La primera establece el secreto sobre el testimonio, documentos, antecedentes y a los sujetos obligados a ellos. En el caso de la segunda, la ley es menos estricta en relación al carácter secreto que opera respecto de Valech I, sin embargo es más amplia al considerar como reservado tanto los antecedentes aportado a la Comisión Asesora, como sus actuaciones salvo el informe final, lo que es ratificado por la Contraloría. Que si bien la reserva solo puede ser invocada por una ley de quorum calificado, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, la Contraloría no distingue, no lo analiza y que en relación a la reserva, ésta es la situación jurídica en la que nos encontramos

El consejero Manuel Nuñez señala que el régimen de la reserva en la Comisión Valech I es más exigente y rigurosa que en la Comisión Valech II 2 porque indica que toda actuación tiene el carácter de reservada. Esta situación fue subsanada con la modificación de la Ley 20.405 que estableció el secreto respecto de los funcionarios en los mismos términos que la Comisión Valech I. Manifiesta su preocupación de irse a una contienda de competencia con la Excma. Corte Suprema.

El abogado Juan Carlos Anabalón señala que hay otra vía y es que los recurrentes frente a una negativa para entregar los antecedentes, pidan la inaplicabilidad de la norma, se suspenda el procedimiento y se remitan los antecedentes al Tribunal Constitucional.

La directora señala que estamos en un proceso formal y jurídico que se va a resolver, luego está pendiente de resolver el traspaso material, que cree que también debe avanzar de manera satisfactoria tomando en cuenta que ya se tomó conocimiento que hay una base de datos de cada uno de los casos y antecedentes, en poder de la Presidencia, la cual debe pasar al INDH. Contando con esa información, lo que corresponde es abrir las cajas y cotejar con el listado,





para tener conocimiento de lo que hay, después se entra en el proceso de mantenimiento, de digitalización. En ese momento el proceso jurídico formal se junta con el material. Señala que el INDH tiene la obligación de verificar lo que le dicen que le entregan con lo que realmente reciben, se requiere una actuación para dar por formal y materialmente hecha la entrega, si hay inconsistencias deben quedar registradas porque desde el momento en que se dé por hecha la entrega material, pues el INDH es responsable desde el momento que se reciban de la custodia y conservación de los mismos.

El asesor jurídico complementa lo señalado por la directora en cuanto a que la Contraloría señaló que no solo tenemos el cuidado y la custodia sino que la responsabilidad del resguardo y conservación de los antecedentes.

El consejero Roberto Garretón señala que sucedería si los antecedentes sufren algún tipo de daño en la actualidad.

Se le indica que no habría responsabilidad del INDH porque no ha habido traspaso material, esto es reconocido por la Contraloría quien en su momento le indicó al Ministerio del Interior respecto a los antecedentes de la Comisión Valech II que legalmente le correspondía al INDH la custodia y que por lo tanto debía entregar esos antecedentes. Esto se ratifica con el hecho que la Excma. Corte Suprema no nos pide directamente los antecedentes sino que se los solicita a SEGPRES. Respecto a los antecedentes de la Comisión Rettig, la ley 20.405 señala que mientras el Programa del Ministerio del Interior esté en funcionamiento, corresponde que dicha instancia tenga los antecedentes.

El consejero Sergio Fuenzalida señala que una vez que se resuelva la entrega material, cuál será la posición del INDH y que le parece razonable que no haya obstáculos en que la persona pueda pedir los antecedentes.

El abogado Juan Carlos Anabalón indica que, entre otras cosas, lo que hay que interpretar es si el secreto vale para los integrantes solamente o se extiende a los actuales responsables legalmente de la custodia.

La consejera María Luisa Sepúlveda consulta qué sucede con las carpetas que no están siendo usadas por el Programa, que dichas carpetas deberían estar bajo el depósito y custodia del INDH. La directora señala que el Programa del Ministerio de Interior es el continuador y que ni la ley ni la Contraloría hace distinciones respecto a que si las carpetas están activas o no, la norma se aplica a todas.


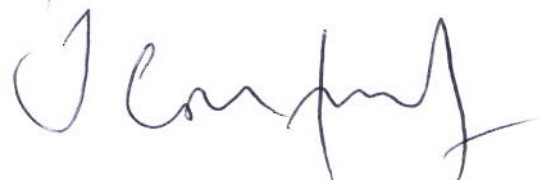




#### 4. Informe Anual de Derechos Humanos 2012.




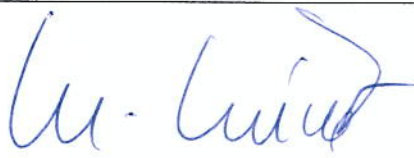
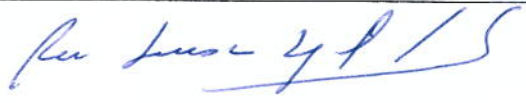
Con la presencia de la Jefa de la Unidad de Estudios Silvana Lauzan se analiza el capítulo sobre Educación.

#### Resumen de acuerdos adoptados

- Se acuerda indicar que las obras fueron seleccionadas por un jurado externo en el Concurso Arte y Derechos Humanos.

Doña Carolina Carrera Ferrer	
Don Jorge Contesse Singh	
Doña Lorena Frías Monleón	
Don Sergio Fuenzalida Bascuñan	



Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Enrique Nuñez Aranda	
Don Manuel Núñez Poblete	
Doña María Luisa Sepúlveda Edwards	

Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto